

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	> 13
Por tres meses.....	> 7

Número suelto, **veinticinco céntimos.**

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, *Compañía, número 3.*—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los de subastas, á *veinticinco céntimos* línea.
 Las providencias judiciales, á *treinta.*
 Los de prendadas, á *diez.*
 Los demás, á *veinte.*

El pago será adelantado y se hará en Santander.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 24 de agosto.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 11 del actual aparece la circular siguiente del Ministerio de Fomento:

«Con el fin de determinar de una manera precisa la forma y modo como se ejerce la policía de los campos, y el número de individuos que en la actualidad se hallan destinados á este servicio, los Ayuntamientos remitirán á este Ministerio por conducto de ese Gobierno civil, en el improrrogable término de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta circular en la *Gaceta*, los datos y noticias á que se refiere el adjunto estado.

Las contestaciones, certificadas por las respectivas Secretarías y con el V.º B.º del Alcalde, serán claras y precisas, y exactas las cifras oficiales, sin ambigüedades

que puedan contribuir á dificultar los propósitos de este Centro ministerial á los fines para que son reclamadas.

Los Gobernadores de provincia se encargarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de hacer efectivo el cumplimiento de esta circular en el plazo y forma señalados.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de julio de 1906.—*García Prieto.*—Señor Gobernador civil de la provincia de...»

Lo que se publica en este periódico oficial con el fin de que en el plazo fijado los señores Alcaldes de esta provincia remitan á este Gobierno los datos que se interesan.

Santander 15 de agosto de 1906.

El Gobernador civil,

Manuel Novella.

Circular núm. 99

Según me comunica el Alcalde de Piélagos, en el pueblo de Parbayón se halla prendada desde el día 18 del corriente, por haberla hallado causando daños, una vaca color negro, astas aserradas por las puntas, con una estrella blanca en la frente y varias pintas, también blanco, cas, en los bajos; lleva una campanilla pendiente de una correa.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y á los efectos que determina el reglamento para la administración y régimen de reses mostrencas de 24 de abril último; teniendo presente que, caso de no parecer su legítimo dueño, se venderá aquélla en pública subasta,

la cual habrá de celebrarse en la Casa Consistorial á las doce del día siguiente al en que terminen los quince días de la publicación de este anuncio, con arreglo á lo que previenen los artículos 8 y 14 del citado reglamento.

Santander 24 de agosto de 1906.

El Gobernador civil,

Manuel Novella.

Circular núm. 100

El Alcalde de Los Corrales me participa hallarse en custodia, por haberla cogido causando daños en una de las mieses comunes de aquel pueblo, una res vacuna de las señas siguientes:

Como de seis á siete años de edad, color moreno, un marco confuso en la gama izquierda, sobrepuesto á otro que dice Silio, y el mismo marco en la derecha, siendo ésta un poco boja.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y á los efectos que determina el reglamento para la administración y régimen de reses mostrencas de 24 de abril último; teniendo presente que, caso de no parecer su legítimo dueño, se venderá aquélla en pública subasta, la cual habrá de celebrarse en la Casa Consistorial á las doce del día siguiente al en que terminen los quince días de la publicación de este anuncio, con arreglo á lo que previenen los artículos 8 y 14 del citado reglamento.

Santander 24 de agosto de 1906.

El Gobernador civil,

Manuel Novella.

SECCION DE MINAS

Núm. 13.158

Don Torcuato Jusué Fernández,
Ingeniero Jefe de Minas de este
distrito.

Hago saber: Que don Manuel Varela Martínez, vecino de Reinosa, ha presentado el 14 del actual una solicitud de concesión de 12 pertenencias con el nombre de «Junio», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Campo de los Tablones, término de Lanchares, Ayuntamiento de Campo de Yuso.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata que existe en la cúspide de la Cotería de la mina, donde se colocará la 1.^a estaca; de ésta al N. 300 metros; de ésta al O. 300 la 2.^a; de ésta al S. 300 la 3.^a; de ésta al E. 300 la 4.^a; y de ésta al punto de partida N. 300, cerrando el perímetro, según registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de treinta días que señala la legislación vigente.

Santander 21 agosto de 1906.—
El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué*.

Núm. 13.160

Don Torcuato Jusué Fernández,
Ingeniero Jefe de Minas de este
distrito.

Hago saber: Que don Joaquín Mercilla, vecino de esta ciudad, ha presentado el 17 del actual una solicitud de concesión de 20 pertenencias con el nombre de «Agosto», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Peña Cavada, términos de Mercadal y Sierra Ibío, Ayuntamiento de Cartes y Mazcuerras.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo NO. de la mina «Escombrera 3.^a», núm. 3.411, y se medirán: al O. 200 metros y se colocará la 1.^a estaca; de ésta al S. 200 la 2.^a; de ésta al E. 300 la 3.^a; de ésta al S. 100 la 4.^a; de ésta al E. 600 la 5.^a; de ésta al N. 100 la 6.^a; de ésta al O. 500 la 7.^a; de ésta al N. 300 la 8.^a; de ésta al O. 200 la 9.^a; y de ésta al N. 300 al punto de partida, cerrando el perímetro, según registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la pre-

sente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de treinta días que señala la legislación vigente.

Santander 21 agosto de 1906.—
El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué*.

Ministerio de Instrucción pública
Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

Se hallan vacantes en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca las siguientes plazas de Auxiliar, Sección de Químicas: una en el segundo grupo, con 1.250 pesetas, y otra en el quinto grupo, con 1.500 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el reglamento de 11 de agosto de 1901.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la Facultad y Sección correspondiente ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga la instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 18 de julio de 1906.

El Subsecretario,
Herrero.

(*Gaceta del 2 de agosto.*)

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza la plaza de Auxiliar del tercer grupo, con 1.750 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el reglamento de 11 de agosto de 1901.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la Facultad y Sección correspondiente ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga la instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 30 de julio de 1906.

El Subsecretario,

Herrero.

(*Gaceta del 2 de agosto.*)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 12 de julio último, se anuncia la provisión, por oposición, de una plaza de Profesor auxiliar de la Escuela Superior de Industrias de Santander, con destino á las enseñanzas que en la misma se dan, dotada con el sueldo ó gratificación anual de 1.500 pesetas.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, mayor de veintiún años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públi-

con, extremo que se acreditará con certificación del Registro de penador.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el improrrogable término de tres meses, á contar del día siguiente á la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

El día que el opositor deba presentarse para dar comienzo á los ejercicios entregará al Tribunal el programa de las asignaturas sobre que ha de versar la oposición, que son las de Electrotecnia y Química industrial inorgánica.

Los ejercicios de oposición se verificarán en Madrid, en la forma establecida por el reglamento de 11 de agosto de 1901, con las modificaciones que previene el Real decreto de 10 de julio de 1903, debiendo cumplirse las siguientes reglas complementarias:

1.ª El Tribunal, al aplicar el cuestionario, redactado por la correspondiente Junta de Profesores, separará los temas referentes á Electrotecnia de los correspondientes á Química, á fin de que en los primeros ejercicios el sorteo de temas sea de dos grupos, para evitar así que puedan corresponder á un opositor preguntas de una sola clase.

2.ª Del mismo modo se sortearán con separación las lecciones que en el programa de cada opositor correspondan, ya á Electrotecnia ya de Química, para que saquen á la suerte una de cada clase y entre ellas elija el opositor la que haya de explicar.

3.ª En el ejercicio práctico el Tribunal señalará á cada opositor los problemas que haya de resolver, tanto de Electrotecnia como de Química industrial inorgánica, con separación y en días distintos.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de todos los Establecimientos docentes dependientes de este Ministerio; lo que se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 20 de agosto de 1906.

El Subsecretario interino,

A. Castro.

(*Gaceta del 21 de agosto.*)

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona la Cátedra de Instituciones de Derecho romano, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales,

la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de mayo de 1903 y 31 de julio de 1904 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Universidad y los comprendidos en el art. 177 de la ley de Instrucción pública, que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponde.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 14 de agosto de 1906.

El Subsecretario interino,

A. Castro.

(*Gaceta del 21 de agosto.*)

Compañía Arrendataria de Tabacos

ANUNCIO

Esta Compañía Arrendataria abre concurso público para contratar el suministro de la dextrina que puedan necesitar las fábricas de tabacos, con sujeción al pliego general de condiciones para este servicio aprobado por Real orden de 17 de julio del año actual.

La duración del contrato será desde 1.º de enero de 1907, ó desde el día de la adjudicación si fuese posterior á dicha fecha, hasta 31 de diciembre de 1908.

El consumo anual probable se calcula en 12.000 kilogramos.

Las condiciones de la dextrina objeto de este contrato se consignan en el pliego antes mencionado, del cual se facilitarán, por la Dirección de esta Compañía, ejemplares impresos á cuantas perso-

nas tengan interés conocido en examinarlo.

Los proponentes deberán ser almacenistas ó comerciantes de los habilitados para la venta de la dextrina, por lo menos con un año de anticipación, lo que se acreditará con los correspondientes recibos de la contribución industrial, ó si el establecimiento ó negocio se hallase situado en las provincias Vascongadas ó en Navarra, con certificación del Alcalde de la localidad.

El adjudicatario afianzará el cumplimiento de su compromiso depositando en la Caja de las oficinas centrales de esta Compañía una cantidad equivalente al importe del 10 por 100 del suministro total, á precio de contrato y en metálico, acciones de la Compañía, admitidas por su valor nominal, ó títulos de la Deuda interior, exterior ó amortizable, valorados al tipo medio de la cotización correspondiente al mes inmediato anterior al en que se constituya la fianza.

El concurso se celebrará en las oficinas de la Compañía Arrendataria de Tabacos (plaza del Rey, núm. 4), el día 15 de octubre próximo venidero, á las tres de su tarde, pudiendo presentarse proposiciones en debida forma hasta el día 10 de dicho mes, en la expresada Dirección, durante las horas hábiles de oficina.

Hasta dicho día 10, y durante las mismas horas, estarán de manifiesto en las mencionadas oficinas el pliego de condiciones y las reglas para el concurso.

Los proponentes deberán acompañar á sus proposiciones, además de los documentos que antes quedan mencionados, el recibo que acredite haber depositado en la Caja de la Habilitación de esta Compañía la cantidad de 500 pesetas, en concepto de fianza provisional.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

«Den..., almacenista ó negociante de dextrina, domiciliado en..., según cédula personal número..., de... clase, enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de...* ó *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de..., fecha..., para contratar el suministro de la dextrina que puedan necesitar las fábricas de tabacos durante los años 1907 y 1908, se comprometo á verificar dicho suministro, con sujeción estricta al pliego de condiciones de este servicio, al precio de... pesetas el kilogramo.»

(El precio deberá expresarse en

letra y sin enmienda ni raspadura.)

(Fecha y firma del interesado.)

Madrid 17 de agosto de 1906.—
Por el Secretario general, *Felipe Lazcano*.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Cieza

Hasta el día 30 del actual se halla expuesto al público el apéndice al amillaramiento para 1907, á los efectos de reclamaciones.

Cieza 15 de agosto de 1906.—El Alcalde, *Lope Marcano*.



Ayuntamiento de Reocín

Los apéndices de la riqueza territorial, rústica, pecuaria y urbana para 1906 se hallan demanifiesto en la Secretaría por espacio de ocho días, durante los que se admiten reclamaciones.

Reocín 20 de agosto de 1906.—El Alcalde, *Antonio Gutiérrez*.



Ayuntamiento de Rasines

El presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos de este Ayuntamiento para el próximo año de 1907 se halla confeccionado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante quince días, á los efectos de examen y de reclamaciones.

Rasines á 22 de agosto de 1906.—El Alcalde, *Eusebio Gordón*.



Ayuntamiento de Piélagos

De orden superior, y en virtud de no haberse presentado licitadores á las dos subastas, se celebrarán en el salón de actos públicos de este Ayuntamiento el día 1.º de septiembre próximo, por tercera vez, y por el sistema de pujas á la llana, las subastas siguientes:

1.ª De diez á diez y media, la de 35 robles del monte de Quijano, bajo el nuevo tipo de tasación de 1.093 pesetas y 41 céntimos; y

2.ª De diez y media á once, la de 38 robles del monte de Vioño, bajo el nuevo tipo también de 228 pesetas.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Piélagos 18 de agosto de 1906.—El Alcalde, *José Muela*.

Provincia de Santander

AÑO 1906

MES DE JULIO

Estadística del movimiento natural de la población

Causas de las defunciones

CAUSAS		Número de defunciones
1	Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1)	2
2	Tifo exantemático (2)	1
3	Fiebres intermitentes y caquexia palúdica (4)	6
4	Viruela (5)	7
5	Sarampión (6)	1
6	Escarlatina (7)	7
7	Coqueluche (8)	7
8	Difteria y crup (9)	7
9	Gripe (10)	7
10	Cólera asiático (12)	»
11	Cólera nostras (13)	»
12	Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 á 19)	8
13	Tuberculosis pulmonar (27)	56
14	Tuberculosis de las meninges (28)	7
15	Otras tuberculosis (26, 29 á 34)	5
16	Sífilis (36)	2
17	Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45)	24
18	Meningitis simple (61)	27
19	Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral (64 y 65)	26
20	Enfermedades orgánicas del corazón (79)	26
21	Bronquitis aguda (90)	15
22	Bronquitis crónica (91)	11
23	Pneumonía (93)	10
24	Otras enfermedades del aparato respiratorio (87 á 89, 92 y 94 á 99)	23
25	Afecciones del estómago (menos cáncer) (103, 104)	8
26	Diarrea y enteritis (dos años y más) (106)	20
27	Diarrea y enteritis (menores de dos años) (105)	78
28	Hernias, obstrucciones intestinales (108)	4
29	Cirrosis del hígado (112)	5
30	Nefritis y mal de Bright (119 y 120)	6
31	Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos (121, 122 y 123)	3
32	Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (127 á 132)	»
33	Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal) (137)	»
34	Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 á 141)	»
35	Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151)	12
36	Debilidad senil (154)	14
37	Suicidios (155 á 163)	1
38	Muertes violentas (164 á 176)	9
39	Otras enfermedades (20 á 25, 35, 37, 38, 46 á 60, 62, 63, 66 á 78, 80 á 86, 100 á 102, 107, 109 á 111, 113 á 118, 124 á 126, 133, 142 á 149, 152 y 153)	100
40	Enfermedades desconocidas ó mal definidas (177 á 179)	18
Total		542

Santander 24 de agosto de 1906.—El Jefe de Estadística, *Bernardo Hidalgo*.

Provincia de Santander

Año 1906

Mes de julio

Estadística del movimiento natural de la población

Población..... 293.008

Número de hechos...	Absoluto.....	Nacimientos (1)....	926
		Defunciones (2)....	542
		Matrimonios.....	153
Por 1.000 habitantes..		Natalidad (3).....	3.16
		Mortalidad (4)....	1.85
		Nupcialidad.....	0.52

Número de vivos.....	Vivos.....	Varones.....	471
		Hembras.....	455

Número de nacidos ..	Vivos.....	Legítimos.....	891
		Ilegítimos.....	27
		Expósitos.....	8
		Total.....	926

Número de muertos ..	Muertos.....	Legítimos.....	28
		Ilegítimos.....	3
		Expósitos.....	»
		Total... ..	31

Número de fallecidos. (5)	Varones.....	Hembras.....	267
		Menores de 5 años.....	252
		De 5 y más años.....	290
		En hospitales y casas de salud.....	22
		En otros establecimientos benéficos.....	»
	Total.....	542	

Santander 24 de agosto de 1906.

El Jefe de Estadística,

BERNARDO HIDALGO.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos. Son nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para circulara esta relación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

CÉDULA DE CITACION

El señor Juez de instrucción de este partido, don Luis Gutiérrez de la Higuera, en providencia del día de hoy ha mandado se cite á Amalia González Prendes, Fermín Suárez Rodríguez y María Barago González, para que en concepto de testigos comparezcan ante la Audiencia provincial de Santander á las sesiones de juicio oral de la causa seguida contra Juan Sabas y otros, por hurto, el día veintiuno de septiembre próximo, á las diez de la mañana; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

San Vicente de la Barquera y agosto veintidós de mil novecientos seis. — V.º B.º: El Juez de instrucción, *Luis G. de la Higuera.* — El Escribano, *Marcelo Villanueva.*



CEDULA DE CITACION

En virtud de providencia dictada hoy por el señor Juez de instrucción de este partido en cumplimiento á carta orden recibida de la Superioridad, se halla acordado citar por medio de la presente al procesado Domingo Urquijo Biascochea y al testigo Antonio Río, vecinos que fueron de esta villa, ignorándose su actual paradero, con objeto de que el día veintiuno de septiembre próximo, y hora de las diez en punto de la mañana, comparezcan ante la Audiencia provincial de Santander á fin de asistir en tales conceptos á las sesiones del juicio oral señalado en causa seguida contra el Domingo sobre lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Castro Urdiales veintidós de agosto de mil novecientos seis. — El Actuario, *Aniceto Bocos.*



DON LUIS GUTIÉRREZ DE LA HIGUERA, Juez de instrucción del partido de San Vicente de la Barquera.

Hago saber: Que el día catorce de septiembre próximo, y hora de las diez, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el remate de las fincas embargadas á Carolina Vega Prieto, mayor de edad, viuda y vecina de Abanillas, para responder á las costas que

pudieran imponérsele en causa que se le siguió en este Juzgado por hurto, siendo la descripción de las fincas la siguiente:

Pesetas

Una casa habitación y cuadra con un cuarto en el portal, compuesta de planta baja y desván, en este pueblo, sita en el barrio de la Cihnera, donde se distingue con el número sesenta de población, de extensión superficial de noventa y ocho metros cuadrados; linda por el frente Sur, por donde tiene su entrada, tránsito público; derecha, cuadra número cincuenta y nueve, de Eulogia Domínguez; izquierda, casa número sesenta y uno, de Sagundo Gutiérrez, y espalda con tránsito público; tasada dicha finca en mil pesetas..... 1.000

Y para conocimiento de cuantas personas deseen interesarse en la referida subasta se libra el presente edicto, con las prevenciones siguientes:

Que no existen títulos de propiedad de la finca relacionada ni se ha subsanado su falta.

Que en el remate no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, con arreglo á la ley, el diez por ciento cuando menos de la cantidad señalada como tipo para dicha subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; siendo, por último, de cuenta del comprador todos los gastos de la escritura.

Dado en San Vicente de la Barquera á veintiuno de agosto de mil novecientos seis.—*Luis G. de la Higuera*.—P. M. de S. S., *Marcelo Villanueva*.



CEDULA DE CITACION

En virtud de providencia dictada hoy por el señor Juez de instrucción de este partido don Enrique Estefanía de los Reyes, en causa que instruye contra Lucio Vallejo Trigueros y Bernardino Martínez Rodríguez sobre muerte de José Rotaecho Larrínaga, ocurrida la noche del veintitrés de julio último en el local de la pre-

vención de esta villa, se halla acordado citar por medio de la presente al individuo que el día veintitrés indicado estuvo con el Rotaecho en la fonda de La Cantabria, de esta localidad, y á cuantas personas puedan facilitar noticias relativas á la causa de la muerte de dicho finado, para que dentro del término de diez días comparezcan á prestar declaración ante referido señor Juez, en el local de su Juzgado, sito en la calle de Bilbao, de esta villa; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Castro Urdiales veintiuno de agosto de mil novecientos seis.—*El Actuario, Aniceto Bocos*.



DON LUIS ZAPATERO GONZÁLEZ, Juez de instrucción de este partido de Astudillo.

Por la presente requisitoria, y como comprendidos en el número segundo del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama, cita y emplaza á los procesados en causa por tentativa de robo y sustracción de conejos, Juan Cascales Gil, de treinta años de edad, hijo de José y Antonia, soltero, albañil, natural de Lañora (Murcia), sin domicilio fijo, sabe leer y escribir, y Jacinto Martínez Luque, de veintisiete años, hijo de Antonio y Margarita, soltero, tornero, natural y vecino de Córdoba, sabe leer y escribir: el Juan también ha usado el nombre y apellidos de Luis García Lucas, por lo que también se halla procesado; siendo las señas personales de dichos dos sujetos las siguientes:

Del Juan Cascales Gil.—Estatura regular, ojos pardos claros; en el izquierdo varias motas; pelo castaño obscuro, rostro moreno, gasta la barba; tiene dos cicatrices sobre la ceja izquierda, uña dedo anular izquierdo; rayada; viste americana de paño obscuro, tejida á espiga; chaleco de patén azul labrado, pantalón entallado, tela obscura con rayas blancas; zapatillas de paño con rayas blancas y negras y un ribete encarnado.

Del Jacinto Martínez Luque.—Estatura regular, ojos castaños claros, pelo castaño obscuro, rostro moreno; tiene dos cicatrices en la cabeza, de siete y ocho centímetros, sobre oreja izquierda y derecha, respectivamente; dedo índice derecho deforme; viste chaqueta y chaleco de paño obscuro con motas encarnadas formando rayas;

pantalón entallado de pana rojo claro, de cordón gordo; alpargata blanca forma de zapato, con una lista encarnada; cuyos sujetos se fugaron de la cárcel de este partido, donde se hallaban presos provisionalmente por la causa proveyéndose en la tarde del día diez y ocho del actual, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de ésta en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de Palencia, Valladolid, Burgos, Santander y León, se presenten en aludida cárcel; bajo el apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta población de indicados Juan Cascales y Jacinto Martínez.

Dado en Astudillo á veinte de agosto de mil novecientos seis.—*Luis Zapatero*.—*El Escribano, Ciriaco Antolín*.



DON ANTONIO BASCÓN Y GÓMEZ-QUINTERO, Juez de instrucción del partido de Torrelavega.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue causa criminal sobre hurto de diez pesetas en dos monedas á un señor grueso que en la noche del quince de los corrientes se hallaba en la plaza Mayor de esta ciudad presenciando los festejos que se celebraban con motivo de la Patrona, en cuya causa he acordado, en providencia de esta fecha, citar á la persona que le fuera sustraído dicho dinero para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado á fin de prestar declaración, ofreciéndole á la vez las acciones del procedimiento que preceptúa el artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal, por si quisiera mostrarse parte en dicha causa y renunciar ó no á la indemnización civil que en su día pueda corresponderle; derecho que podrá ejercitar antes del período de calificación del delito.

Dado en Torrelavega á diez y ocho de agosto de mil novecientos seis.—*Antonio Bascón*.—*El Escribano, Lic. Vicente Muñoz*.



CÉDULA DE NOTIFICACION

El señor don Pablo Callejo de la Cuesta, Juez de instrucción del

partido, en autos referentes á que-
rella sobre injurias, promovida
por Anselmo González Fernández,
vecino de Aldueso, hoy de igno-
rado paradero, contra Santos Go-
mez García, vecino de Bolmir, ha
dictado la siguiente

«Providencia.—Reinosa diez y
siete de agosto de mil novecientos
seis.—A los antecedentes, é igno-
rándose el paradero del Anselmo
González Fernández, désele vista
de la tasación de costas, de que es
responsable, por término de ter-
cero día, poniéndosele de mani-
fiesto en la Escribanía los autos,
y hágasele saber por cédula, que
se insertará en el BOLETÍN de la
provincia y *Gaceta de Madrid*, á
los efectos de que preste confor-
midad ú oponga los reparos que
tuviese por conveniente.—Lo man-
dó y rubrica S. S.^a.—Doy fe.—Ru-
bricado.—Ante mí, *Vicente M.
Conde.*»

Y para que la presente sirva de
notificación en forma al Anselmo
González y se inserte en el BOLE-
TÍN de la provincia, lo firmo en
Reinosa á veinte de agosto de mil
novecientos seis.—El Escribano,
Vicente M. Conde.



CEDULA DE CITACION

En cumplimiento de lo dispues-
to por el señor don Eduardo Sán-
chez Linares, Juez de instrucción
del partido de Cabuérniga, en pro-
videncia de esta fecha dictada en
carta orden de la Superioridad
referente á causa por hurto de
una pollina contra Cecilia Ramírez
González, de cuarenta y cinco años
de edad, hija de Gregorio y María
Antonia, natural de Villar (Reino-
sa), vendedora en ambulancia y
sin domicilio fijo, se cita á dicha
Cecilia Ramírez González y á Fran-
cisco Gutiérrez, cuyas demás cir-
cunstancias se ignoran, para que
en concepto de procesada la pri-
mera y de testigo el segundo com-
parezcan ante la Audiencia pro-
vincial de Santander á fin de pres-
tar declaración en el juicio oral de
dicha causa el día veinticuatro de
septiembre próximo, á las diez;
apercibiendo á aquella con que si
dejare de comparecer ante referi-
do Tribunal en el día y hora ex-
presados podrá ser reducida á pri-
sión y á éste con que por igual fal-
ta de comparecencia podrá ser co-
rregido con la multa de cinco á
cincuenta pesetas.

Valle de Cabuérniga veintitrés
de agosto de mil novecientos seis.
—El Escribano, *Lic. Manuel F. Cá-
raves.*

DON LEONARDO RECUENCO MOYA,
Juez de instrucción del distri-
to del Este de la ciudad de
Santander.

En virtud de la presente, que se
expide en méritos de la causa cri-
minal sobre contrabando de taba-
co contra Félix y Miguel Duraño-
na, que estuvieron en esta ciudad
el veintisiete de junio próximo pa-
sado, y cuyo actual paradero se ig-
nora, se cita, llama y emplaza
á los mismos á fin de que dentro
del término de diez días, á contar
desde la inserción de esta requisitoria
en la *Gaceta de Madrid*, com-
parezcan ante este Juzgado para la
práctica de una diligencia de justi-
cia; aperecidos de que si dejan de
verificarlo serán declarados rebel-
des y les parará el perjuicio á que
haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de
S. M. el REY don Alfonso XIII
(q. D. g.) ruego y encargo á las
autoridades, fuerza pública y agen-
tes de la policía judicial procedan
á la busca, captura y conducción
ante este Juzgado de referidos pro-
cesados, de quienes no constan
más circunstancias.

Dada en Santander á veintitrés
de agosto de mil novecientos seis.—
Leonardo Recuenco.—Por su man-
dado, *Jenaro Pérez.*



CEDULA DE CITACION

El señor Juez de instrucción del
distrito del Este de la ciudad de
Santander, en providencia dictada
en carta orden de la Superioridad
procedente de causa por lesiones
contra Victoriano Ruiz Pardo, tie-
ne acordado que se cite en forma
legal á la sujeto que luego se dirá
para que el día diez y nueve de
septiembre, á las diez, comparez-
ca ante la Audiencia provincial de
esta ciudad para asistir á las sesio-
nes del juicio oral; bajo aperecibi-
miento de que de no comparecer
sin justa causa que se lo impida in-
currirá en una multa de cinco á
cincuenta pesetas.

Victoria Fernández, Río de la
Pila, siete, primero, y cuyo actual
paradero se ignora.

Y para que la citación tenga
efecto, libro la presente, que se in-
sertará en el BOLETIN OFICIAL de la
provincia, en Santander á veinti-
dós de agosto de mil novecientos
seis.—El Secretario, *Jenaro Pérez.*



CEDULA DE CITACION

El señor Juez de instrucción del
distrito del Oeste de la ciudad de

Santander, en providencia dictada
en cumplimiento de carta orden
de la Audiencia provincial refe-
rente á causa por lesiones contra
Isaac Sindi Hernández, tiene acor-
dado que se cite en forma legal á
la sujeto que luego se dirá para
que el día diez y siete de septiem-
bre próximo, á las diez, compa-
rezca ante la Audiencia provincial
á las sesiones del juicio oral de
mencionada causa.

Y para llevar á efecto las cita-
ciones acordadas, expido la pre-
sente cédula; bajo aperecibimiento
de que de no comparecer el testi-
go sin justa causa que se lo impi-
da incurrirá en una multa de cin-
co á cincuenta pesetas, y al proce-
sado le parará el perjuicio á que
haya lugar, con arreglo á derecho,
si no comparece.

Juana Fernández, que vivía en
Calzadas Altas, número cuarenta
y cinco, bajo.

Y para que tenga lugar la inser-
ción de la presente en el BOLETIN
OFICIAL de la provincia, lo pongo
en Santander á veintiuno de ago-
sto de mil novecientos seis.—El Se-
cretario, *J. Gonzalo Pelayo.*

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO DE SANTANDER

Habiéndose extraviado la libreta
de la Caja de Ahorros de este Ban-
co, núm. 15.544, se ruega á la per-
sona en cuyo poder se halle tenga la
bondad de entregarla en las oficinas
de este Establecimiento; advirtién-
dose que están tomadas las medidas
necesarias para que dicha libreta
no pueda hacerse efectiva.

Santander 2 de agosto de 1906.—
El Director Gerente, *José María
Gómez de la Torre y Botín.* 3—3

SOCIEDAD ANÓNIMA

“MINAS DE LA BERNILLA”

EN LIQUIDACION

Cumpliendo lo acordado por la
Comisión liquidadora en sesión de
17 de julio último, se cita á los
acreedores de esta Sociedad para
que antes del 15 de septiembre
próximo presenten las reclamacio-
nes de sus créditos, en el domici-
lio social de Bilbao, Henao, 8,
principal.

Bilbao 1.º de agosto de 1906.—
Por la Comisión liquidadora: El
Presidente, *Fermín Herrán.* 3—2

Tipografía “El Cantábrico”

8

TIPOGRAFÍA

DE

EL CANTÁBRICO

COMPañÍA, 3.—SANTANDER

Se hacen toda clase de trabajos concernientes á la Tipografía, como facturas, sobres, cartas, membretes, circulares, tarjetas, memorándums, esquelas de defunción, recordatorios, talonarios, recibos de inquilinato, prospectos, libros, folletos, periódicos, etc., etc.

PRONTITUD, ESMERO Y ECONOMIA